

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A, 28 AGO 2018			
No. de BITÁCORA 09/AH-0504/08/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006968		
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZON SOCIAL INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. POTRERILLOS NO. 6, PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL CP. 57810, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO TEL. (55) 51132606 EXT. 161; Correo-e: oscar.cortes@adama.com	R.F.C. o C.U.R.P. IIN850215MIA	VIGENCIA INICIAL 01/09/2018 VIGENCIA FINAL 01/09/2019	
NOMBRE COMERCIAL BIOMECTINA / NOFLYE / EMINENCE / PRIME / INSTAR / MECTINA 1.8% C.E. / INSTAR AD / NO FLAY / AVAMEC / MECTIN / BRATINA / ABAL / FRONTAL / ABAMEX / ABRAMEC / ABASOL / MECTICINA / ABASTO / INSECTAK / MINASTOP (ABAMECTINA (AVERMECTINA))			
NOMBRE QUIMICO / IUPAC ABAMECTINA (AVERMECTINA): Mezcla de avermectinas B1 "conteniendo no más de 80% de avermectina B1a y no menos del 20% de avermectina B1b"			
CATEGORIA TOXICOLOGICA 4	CAS 71751-41-2	ESTADO FÍSICO LIQUIDO	
CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION NOMINAL: 1.80; MÍNIMO: 1.71; MÁXIMO: 1.89			
CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 96,000 KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.91.99
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA ISR, ZYA, GBR, DEU, POL, JAM, CHN, HKG, IND, KOR, COL, ESP, CAN, ITA, PAN, JPN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0054723

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320 Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A0669

C.c.e.p QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

MAEL/PRLC/JRR/JCH

09/AH-0504/08/18